

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

C E R T I F I C A QUE:

La empresa **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con **NIT** No. **901.520.694-0**, celebró con esta Entidad un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con las siguientes condiciones:

Entidad Contratante:	*GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1*
NIT:	*835.000.771-1*
Nombre del contratista:	*INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.*
NIT/CC del contratista:	*901.520.694-0*
Contrato No:	*168-GINRED1-2023*
Valor del contrato:	*CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($43.371.679) M/CTE.*
Fecha de inicio de contrato:	*17 de julio de 2023*
Fecha de terminación de contrato:	*15 de diciembre de 2023*
Porcentaje de ejecución:	*100%*

Objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO.1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".*

Actividades: *No aplica.*

Observaciones:

Que el día 07 de diciembre de 2023 se adelantó Modificación a la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023 consistente en modificar el plazo de ejecución hasta el día **15 de diciembre de 2023.**

Que el día 15 de diciembre de 2023 se adelantó Modificación a la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023 consistente en modificar el Valor del contrato - RECUDIR la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.150.989).**

Para constancia se firma la presente en Buenaventura, a los 08 días del mes de abril del 2025, a solicitud del interesado.

Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico

Damariz López

Elaboró: CPS DAMARIZ LOPEZ
Cargo/Área: SEG. CONTRATOS//LOGÍSTICA

Revisó: CPS HAIBER FIERRO
Cargo/Área: ASESOR JURÍDICO/LOGÍSTICA

CamScanner

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 168-GINRED1-2023

CONTRATANTE:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**
CONTRATISTA:	**INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**
SUPERVISOR:	**SPIM JUAN DE JESUS VEGA PINTO, GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1.**

Los suscritos a saber de una parte, **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.326.003** de Cartagena actuando en su condición de Coordinador Grupo Intendencia Regional No 1, de conformidad con la Resolución No. 1027-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 22 de Diciembre de 2023, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.316.780**, actuando en nombre y representación de **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con NIT **901.520.694-0**, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO.1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de julio de 2023.

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.522.668). incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 07 de diciembre de 2023.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el 07 de diciembre de 2023, se modificó el Plazo de Entrega/Ejecución. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **15 de diciembre de 2023.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Suscrita el 15 de diciembre de 2023, se modificó el Valor del Contrato. - RECUDIR la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS **($10.150.989)** M/CTE. y el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: La ejecución final será hasta el 15 de diciembre de 2023.

VALOR FINAL: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($43.371.679) M/CTE., incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SPIM JUAN DE JESUS VEGA PINTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.749.411 de Bucaramanga, GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14823 de fecha 21/02/2023.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 21923 de fecha 18/07/2023.

III. GARANTÍA ÚNICA

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	CHU-100003638
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	1
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	Póliza inicial: 18 de julio de 2023 Anexo 1: 12 de diciembre de 2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Compañía Mundial de Seguros S.A.
FECHAS DE APROBACIÓN:	Póliza inicial: 21 de julio de 2023 Anexo 1: 13 de diciembre de 2023

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
Cumplimiento	20	06/12/2023	22/04/2024	$10.704.533,60
Prestaciones sociales	5	06/12/2023	17/12/2026	$2.676.133,40
Calidad del servicio	20	07/12/2023	22/04/2024	$10.704.533,60

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No:	No aplica
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO:	No aplica
FECHA DE EXPEDICIÓN:	No aplica
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	No aplica
FECHAS DE APROBACIÓN:	No aplica

AMPAROS	%	Desde	Hasta	Vr Asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:

ACTA	FACTURA – CUENTA DE COBRO

No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
1	25/09/2023	$ 7.899.046,31	IND 200	21/09/2023	$ 5.242.637,54
			IND 201	21/09/2023	$ 1.026.284,94
			IND 202	21/09/2023	$ 739.144,93
			IND 203	21/09/2023	$ 890.978,90
2	15/12/2023	$ 35.472.210,31	IND 306	13/12/2023	$ 6.563.099,13
			IND 307	13/12/2023	$ 1.026.284,94
			IND 308	13/12/2023	$ 890.978,90
			IND 312	15/12/2023	$ 19.080.579,00
			IND 313	15/12/2023	$ 7.267.783,40
			IND 314	15/12/2023	$ 643.484,94
TOTALES					**$ 43.371.256,62**

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO 1

No	ORDEN DE PAGO	VALOR	DESCUENTOS	VALOR
1	1500000924	$ 7.899.046,31	$ 596.058,00	$ 7.302.988,31
2	1500001401	$ 35.472.210,31	$ 2.693.574,00	$ 32.778.636,31

Total Valor Bruto	$ 43.371.256,62		
Total Descuentos		$ 3.289.632,00	
Total Valor Neto			$ 40.081.624,62
Valor del Contrato		$ 43.371.679,00	
Valor Facturado	$ 43.371.256,62		
Diferencia		$ 422,38	

NOTAS: La diferencia de $422,38 fue reintegrada al tesoro nacional mediante señal 261410R DIC/2023.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(…) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declarase a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023, celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

VII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 15 de diciembre de 2023 suscrita por el Representante Legal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional DIMAR No 1 atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago las actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia de cuatrocientos veinte dos pesos con treinta y ocho centavos ($422,38) por servicios no prestados.

- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. CHU-100003638; quedan vigentes:

AMPAROS	%	Hasta
Cumplimiento	20	22/04/2024
Prestaciones sociales	5	17/12/2026
Calidad del servicio	20	22/04/2024

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023 celebrado entre **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1** y el **CONTRATISTA INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con NIT **901.520.694-0.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No 1

Capitán de corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador grupo intendencia regional DIMAR No 1

POR EL CONTRATISTA:

LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
Cédula 1.075.316.780 de Neiva
Representante legal

Elaboró:
Supervisor Contrato

Revisó:
Seguimiento Contratos

Revisó:
Asesor Jurídico

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL N°1 DE DIMAR

C E R T I F I C A QUE:

La empresa **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT **901.520.694-0**, celebró con esta Entidad una Aceptación de Oferta con las siguientes condiciones:

Entidad Contratante:	*GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1*
NIT:	*835.000.771-1*
Nombre del contratista:	*INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.*
(NIT/CC) del contratista:	*901520694-0*
Contrato No:	*168-GINRED1-2023*
Valor del contrato:	*CUARENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($43.371.679) M/CTE*
Fecha de inicio de contrato:	*17 de julio de 2023*
Fecha de terminación de contrato:	*15 de diciembre de 2023.*
Porcentaje de ejecución:	*100%*

Objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO.1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".*

Actividades: *No aplica.*

Observaciones:

- Que el día 07 de diciembre de 2023 se adelantó Modificación a la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023 consistente en modificar el plazo de ejecución hasta el día **15 de diciembre de 2023.**

- Que el día 15 de diciembre de 2023 se adelantó Modificación a la Aceptación de Oferta No. 168-GINRED1-2023 consistente en modificar reducir la suma de **$10.150.989**.

Para constancia se firma la presente en Buenaventura D.E, a los 02 días del mes de febrero de 2024, a solicitud del interesado.

Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional N°1 – DIMAR

Elaboró: CPS DAMARIZ LOPEZ
Cargo/Área:SEG. CONTRATOS//LOGÍSTICA

Revisó: CPS HAIBER FIERRO
Cargo/Área: ASESOR JURÍDICO/LOGÍSTICA